

INF.FIS.UTF N° 340/2021



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “VENCEREMOS”
LA PAZ
(V)**

La Paz, 30 de noviembre de 2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	Deficiencias en la cuenta Caja	4
2.2	Otras observaciones identificadas.....	5
2.2.1	Falta de mayores contables	5
2.2.2	Observaciones en los registros contables.....	7
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	8

INF.UTF. N° 340/2021

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "VENCEREMOS" (V) LA PAZ**

FECHA: La Paz, 30 de noviembre de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 013/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana departamental "Venceremos" (V) La Paz.

Antecedentes de la agrupación ciudadana

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución RSP/TEDLP N°0192/2018 de 12 de julio de 2018, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana departamental "Venceremos" con sigla V, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos, de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz correspondientes a la Gestión 2020.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota CITE: A.C.D.V/004/2020 de 30 de enero de 2020 firmada por Oscar Huanca Silva presidente de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz adjuntando, documentos de respaldo del POA y Presupuesto (fojas 9).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2020, estos fueron remitidos al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 30 de enero de 2020 dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 9 de abril de 2021 firmada por Oscar Huanca Silva presidente de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz adjuntando Estados Financieros con la siguiente documentación:

- Balance General (fojas 1).
- Estado de Flujo de Efectivo (fojas 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio (fojas 1).
- Notas a los Estados Financieros (fojas 8).
- Comprobantes de ingreso (fojas 132).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 30 de marzo de 2021; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, se registra a Oscar Huanca Silva como presidente de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la información económica financiera:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	No de Informe	Fecha de emisión
2018	Informe de relevamiento	INF.FIS.UTF. N 263/2018	31/10/2018
2018	Informe Preliminar	INF.FIS.UTF. N 185/2019	23/12/2019
2018	Informe Complementario	INF.FIS.UTF. N 020/2020	02/03/2020
2018	Informe Final	INF.FIS.UTF. N 057/2020	10/09/2020
2019	Informe Preliminar	INF.FIS.UTF. N 085/2020	30/11/2020
2019	Informe Complementario	INF.FIS.UTF. N 122/2021	10/06/2021
2019	Informe Final	INF.FIS.UTF. N 155/2021	08/07/2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	No de Informe	Fecha de emisión
2021	Informe Preliminar Elecciones subnacionales 2021	INF.FIS.UTF. N° 218/2021	19 de agosto de 2021
2021	Informe complementario Elecciones subnacionales 2021	INF.FIS.UTF. N° 293/2021	15 de noviembre de 2021

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Deficiencias en la cuenta Caja

De la revisión a la cuenta “Caja” cuyo saldo al 31 de diciembre es de **Bs256** se identificó las siguientes observaciones:

- a) Se determinó una variación de **Bs145,00** entre el saldo expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2019 y el Balance General al 31 de diciembre de 2020 sin aclaración de la diferencia y sin adjuntar registros contables por el movimiento existente en la gestión, que permita justificar el saldo de la cuenta “Caja” al 31 de diciembre de 2020, el detalle es como sigue:

Detalle	Según Balance General al 31 de diciembre de 2019 Importe Bs	Según Balance General al 31 de diciembre de 2020 Importe Bs	Diferencia
Caja Moneda Nacional - Oficina Central	111.00	256,00	145.00

- b) La agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz no aperturó una cuenta bancaria, para el control y administración del efectivo.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *“Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración”.*

- II. *“La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASF), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna”.*
- III. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia”.*
- IV. *“La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”.*
- V. *“La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico”.*

Lo mencionado se genera por la falta de un adecuado control al manejo del efectivo, lo que puede ocasionar su pérdida, además de una incorrecta exposición del saldo.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz lo siguiente:

- Aclarar y respaldar el saldo de la cuenta “Caja” expuesta en el Balance General con documentación que permita su validación, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización.
- Abrir una cuenta bancaria en una entidad financiera, la que deberá ser informada una vez sea perfeccionada ante la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.2. Otras observaciones identificadas

2.2.1. Falta de Mayores Contables

La agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, no adjuntó los libros mayores que reflejen el registro cronológico de las transacciones y el saldo de cada cuenta, considerando los saldos iniciales.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 49. (Libros contables)

- I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:*
- a) *Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.*
 - b) *Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.*
 - c) *Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc.”*

Artículo 50. (Forma de presentación de los libros contables)

- I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc).”*

Lo mencionado se debe a la falta de supervisión y revisión previa por el Responsable económico de la agrupación ciudadana al trabajo realizado, lo que ocasionó que no se cuente con el respaldo suficiente de las actividades realizadas en la Gestión.

Se recomienda a la máxima instancia de agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz; asegurar la revisión de los Estados Financieros y de la documentación de respaldo de manera previa a la remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.2.2 Observaciones en los registros contables

Como resultado de la revisión evidenciamos que las transacciones contables, no fueron registradas en comprobantes de acuerdo a su naturaleza, registrándose todas las operaciones en comprobantes de ingreso, si bien la apropiación contable es la correcta, son operaciones que no corresponden al registro en comprobantes de ingreso, debiendo registrarse en comprobantes de traspaso, citamos entre otros los siguientes ejemplos:

Comprobante de Ingreso N°	Fecha	Cuenta	Detalle	Debe	Haber
3	30 03 2020	51107	Alquiler de Edificios	2.800,00	
		21103	Alquiler por Pagar		2.800,00
Para devengar la cuenta alquiler de edificio					

Comprobante de Ingreso N°	Fecha	Cuenta	Detalle	Debe	Haber
1	03 04 2020	51101	Energía Eléctrica	67,7	
		21102	Serv. Básicos por Pagar		67,7
Para devengar la cuenta de energía eléctrica					

Comprobante de Ingreso N°	Fecha	Cuenta	Detalle	Debe	Haber
2	30 04 2020	51107	Alquiler de edificios	1.800,00	
		21103	Alquiler por pagar		1.800,00
Para devengar la cuenta alquiler de edificio					

Comprobante de Ingreso N°	Fecha	Cuenta	Detalle	Debe	Haber
3	30 05 2020	51107	Alquiler de edificios	1.800,00	
		21103	Alquiler por pagar		1.800,00
Para registra el pago de la cuenta alquiler de edificio y gastos devengados DIOCESIS DEL ALTO					

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

Artículo 57. (Estados financieros a presentar)

I. “Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:

(...)

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

g) Libro Diario.

h) Libro Mayor.

i) Comprobantes de Ingreso.

j) Comprobantes de Gastos.

k) Comprobantes de Diario.

l) Comprobantes de Traspaso”.

Lo descrito se debe a que registros no fueron elaborados de acuerdo a principios contables, ocasionando que los comprobantes no sean clasificados de acuerdo a su naturaleza.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, a futuro elaborar los registros contables de acuerdo a principios contables, recomendación que será sujeta a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

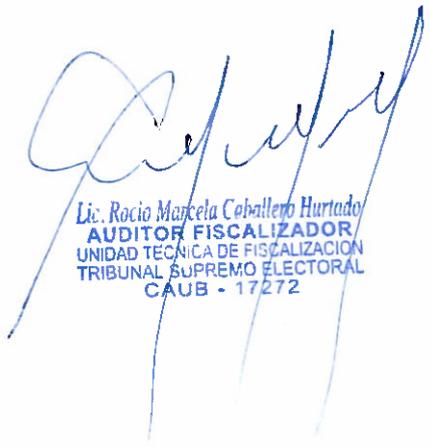
Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, se ha establecido:

C1 “Deficiencias en la cuenta Caja” según se expone en el numeral **2.1** del presente informe.

R1 Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en la conclusión **C1**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

- C2** Otras observaciones identificadas en el punto **2.2** reportadas en el presente informe.
- R2** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** y **C2** del presente informe, debiendo cumplir en futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral con lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272



Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

